

Estatuto de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador

Debatido por el Directorio de la SIDE en Enero 26 de 1975 y Febrero 14 de 1975
Debatido en el II Congreso Extraordinario de la SIDE en Febrero 28 de 1975 y Marzo 1 de 1975
Expedido en Septiembre 3 de 1975 mediante Acuerdo Ministerial N° 254
Promulgado en el Registro Oficial N° 887 de Septiembre 11 de 1975

Artículo Fundamental

La Sociedad de Ingenieros del Ecuador (SIDE) se rige por la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería.

Artículo I. Constitución y Sede.

La Sociedad de Ingenieros del Ecuador estará constituida por las Sociedades Regionales, Colegios Nacionales, Regionales y Provinciales de la República del Ecuador. El domicilio legal de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador será rotativo, cambiando su sede cada dos años de acuerdo a la reglamentación de la Ley, en las siguientes ciudades Ambato, Cuenca, Guayaquil y Quito.

Artículo II. Finalidades.

- a) Coordinar las actividades de las Sociedades Regionales de Ingenieros y de los Colegios Nacionales;
- b) Respaldar las intervenciones y reclamaciones de las Sociedades Regionales de Ingenieros y de los Colegios Nacionales de Profesionales, y;
- c) Contribuir en apoyo de los Colegios, al mejor desarrollo de la Ingeniería y procurar la asistencia de los Ingenieros a certámenes nacionales e internacionales, la asignación de becas y todo lo relacionado con la superación profesional.

Artículo III. Miembros.

La SIDE estará constituida por todos los Organismos Profesionales legalmente establecidos en el País de acuerdo al artículo 71 de la *Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería*.

Artículo IV. Del Directorio.

- a) El Directorio de la SIDE se integrará por el Presidente de cada Sociedad Regional o su Delegado y por el Presidente de cada Colegio Nacional o su Delegado.
- b) El Directorio de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador actuará por un período de dos años.
- c) Las resoluciones del Directorio deberán ser tomadas con mayoría de votos de los asistentes.
- d) La Presidencia de la Sociedad será rotativa entre las cuatro Sociedades Regionales de acuerdo al artículo 71 de la Ley. Para ser Presidente se necesita haber ejercido la profesión por lo menos cinco años.
- e) El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes.

Artículo V. Del Presidente.

El Presidente de la SIDE será el Presidente de la Sociedad Regional Sede y le corresponderá asumir las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de SIDE, Sociedad de Ingenieros del Ecuador, así como sus resoluciones corporativas;
- b) Representar legalmente a la Sociedad como su personero en todos sus actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, sirviendo el nombramiento extendido por el Secretario de la Sociedad como suficiente credencial;
- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Sociedad las actas, acuerdos, resoluciones, comunicaciones y documentos de trámite de la Sociedad;
- d) Presidir las sesiones del Directorio de la Sociedad;
- e) Presentar anualmente un informe escrito de sus labores y las del Directorio;
- f) Autorizar los gastos de la Sociedad, con sujeción a las disposiciones del Directorio o al presupuesto acordado; y,
- g) Representar a la SIDE ante los Organismos Internacionales afines.

Artículo VI. Del Vicepresidente.

Habrá un Vicepresidente del Directorio de la Sociedad, electo entre sus miembros, a quién le corresponderá reemplazar al Presidente, en caso de ausencia, vacancia o falta transitoria suya, mientras se prolongaren dichas circunstancias, sirviendo la comunicación del titular o la comunicación del Primer Director suscrita también por el Secretario de la Sociedad de suficiente credencial.

Artículo VII. Del Secretario.

El Secretario de SIDE, será el secretario de la Sociedad Regional sede y le corresponderá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Llevar los libros de actas y dirigir la correspondencia de la Sociedad;
- b) Comunicar a los Organismos de SIDE las resoluciones adoptadas por el Directorio para su observancia y cumplimiento, cuando así lo fuere necesario;
- c) Organizar y mantener el archivo de todo documento de interés para la Sociedad;
- d) Suscribir con el Presidente las comunicaciones anteriormente señaladas;
- e) Citar a sesión a los miembros del Directorio y responder por la realización de dicha citación; y,
- f) Dar fe de las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Sociedad en sus sesiones.

Artículo VIII. Del Prosecretario.

Uno de los miembros del Directorio será elegido Prosecretario, a quien le corresponderá hacer las veces de Secretario de la Sociedad, en su ausencia o vacancia.

Artículo IX. Del Tesorero.

El Tesorero de SIDE será el Tesorero de la Sociedad Regional sede y le corresponderá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Recaudar los fondos provenientes de las cuotas erogadas por los Colegios, cuando el Directorio así lo resolviere extraordinariamente;
- b) Ingresar las asignaciones que recibiere la Sociedad provenientes del Estado, de Instituciones públicas o privadas o de legados, donaciones, etc. Percibidos por cualquier otro concepto;
- c) Pagar las prestaciones a que estuviera obligada la Sociedad previa autorización del Presidente;
- d) Suministrar al Directorio los datos que le solicitare sobre el movimiento y estado de la cuenta;
- e) Elaborar un estado de cuentas de los ingresos y egresos, habidos en cada mes, cuya copia será entregada a la Presidencia para conocimiento del Directorio; y,
- f) Preparar la pro forma presupuestaría de gastos y de ingresos para el siguiente ejercicio económico, el mismo que lo someterá a la consideración y resolución del Directorio de la Sociedad.

Artículo X. De los Miembros del Directorio.

Para efecto del reemplazo del Presidente o del Vicepresidente deberá asignarse a cada miembro principal un número de orden para asumir transitoriamente dichas dignidades.

Artículo XI. De los Directores Suplentes.

Los Directores Suplentes deberán asistir a las sesiones cuando se les informe de la imposibilidad de asistencia del Director Principal, en cuyo caso lo reemplazará con los mismos derechos y deberes que el Titular, excepto en el ejercicio de las dignidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y Tesorero. A estos dignatarios, el Directorio les proveerá de reemplazo en caso de ausencia o vacancia.

Artículo XII. De las Sesiones del Directorio.

- a) El Directorio de la Sociedad mantendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias, previa convocatoria del Secretario.
- b) Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con 7 días de anticipación y las extraordinarias con 72 horas.
- c) En las sesiones ordinarias, el Directorio podrá tratar y resolver cualquier asunto propuesto a consideración por los miembros, mientras que en las sesiones extraordinarias se concretarán al objeto específicamente determinado en la convocatoria.
- d) La convocatoria a sesiones extraordinarias la hará el Secretario con la aprobación del Presidente o a pedido de tres miembros del Directorio.
- e) El quórum lo constituirá la mitad más uno de sus miembros representantes.
- f) Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría. La reconsideración de las resoluciones podrá ser propuesta por uno o varios de los Directores por una sola vez y en cualquier tiempo. Para la reconsideración necesitará de las dos terceras partes de los votos conformes de la totalidad de los miembros componentes del Directorio.

g) A cada Director le corresponderá cumplir las comisiones que le delegaré la Sociedad. El Directorio podrá acordar la delegación de poderes especiales a favor de un miembro suyo o a extraños a petición del Presidente, para realizar determinados actos y a este efecto, autorizará al Presidente la celebración del respectivo acto o contrato, el mismo que surtirá efecto hasta cuando sea revocado potestativamente por el Directorio.

h) El Directorio tendrá un abogado en ejercicio de su profesión, para que sea su Asesor Jurídico.

Artículo XIII. De los Fondos.

Son fondos de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador:

- a)** El porcentaje de las recaudaciones del uno por mil que se fije en los reglamentos respectivos;
- b)** La contribución que los Colegios o Sociedades Regionales aporten;
- c)** Las asignaciones que recibieren del Estado o Instituciones Públicas o Privadas; y,
- d)** Los legados, donaciones y más ingresos percibidos por cualquier otro concepto.

Artículo XIV. De la Secretaría Permanente.

Habrá un Secretario Ejecutivo con residencia en la Ciudad de Quito que tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a)** Ejecutar las resoluciones del Directorio por encargo del Presidente; y,
- b)** Las demás obligaciones determinadas por el reglamento.

Artículo XV. De las Comisiones.

Las comisiones serán permanentes y funcionarán de acuerdo al reglamento y serán:

- a)** Defensa Profesional.
- b)** Relaciones Nacionales e Internacionales.
- c)** Financiera.
- d)** Bienestar Social y Deportes.
- e)** Educación y Formación Profesional.

Artículo XVI. Disposiciones Generales.

a) La Sociedad de Ingenieros del Ecuador es una Organización ajena a toda cuestión de carácter político, religioso o doctrinario: en consecuencia de esto, le está terminantemente prohibido intervenir en acto alguno en estos sentidos.

b) Las votaciones para designar al Vicepresidente, Prosecretario y el orden de los vocales que conforman el Directorio, se llevarán a cabo por medio de voto directo, individual y secreto. Las demás votaciones se realizarán en la forma que el Directorio, en cada caso lo resuelva.

c) En caso de disolución de SIDE sus bienes se destinarán al objeto que determine el Directorio.

d) La representación a UPADI (Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros) y a la FMOI (Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros), por el Ecuador, la tendrá la SIDE.

H

El Presidente y el Secretario de la **Sociedad de Ingenieros del Ecuador**, Ingeniero Carlos Balladares Grazzo e Ingeniero Henry Durán Tamayo, *certifican* que el presente *Estatuto de la SIDE*, se encuentra vigente desde su promulgación en el Registro Oficial N° 887 de Septiembre 11 de 1975.

Guayaquil, Enero 28 del 2004

Ing. Carlos Balladares Grazzo
Presidente de SIDE

Ing. Henry Durán Tamayo
Secretario de SIDE